



ORDEN de 28 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2014/2015, en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su apartado cuarenta y siete modifica el artículo 59 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación estableciendo que las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo y organiza los niveles en básico, intermedio y avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo VII del Título I las enseñanzas de idiomas, que como enseñanzas de régimen especial se imparten en las escuelas oficiales de idiomas, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

En el ámbito autonómico las citadas normas han tenido desarrollo en sendas órdenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece respectivamente el currículo del nivel básico y el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial; en la Orden de 7 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel avanzado de estas enseñanzas y mediante la Orden de 11 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de chino.

La normativa autonómica reseñada establece, entre otros aspectos, la organización y las condiciones de acceso. En lo no previsto en la misma es de aplicación con carácter supletorio, por establecerlo así su artículo 1.3, el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), que regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se hace, pues, necesario regular la convocatoria anual de acceso a estas enseñanzas, para el alumnado en régimen presencial.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. La presente orden establece la convocatoria de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2014/2015 en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I.

2. El acceso a cada una de las escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión. El cambio de curso y nivel en un mismo centro no requerirá proceso de admisión, salvo en los supuestos de pérdida de derecho a plaza previstos en el artículo 8 de la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón. En los supuestos de anulación de matrícula del artículo 9 de la misma norma, será preciso también proceso de admisión.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

Asimismo los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, también serán considerados como alumnos de nuevo ingreso.



4. En los supuestos de traslado de expediente se estará a lo establecido en el artículo 12 de la orden citada anteriormente.

Segundo.— Oferta Educativa y determinación de vacantes.

1. La oferta educativa para el curso académico 2014/2015 de las escuelas oficiales de idiomas, extensiones y aulas adscritas es la que se refleja en el anexo II.

2. A efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada una de las escuelas, extensiones y aulas, antes del día 25 de junio las escuelas trasladarán a los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondientes, para su aprobación, una estimación de plazas vacantes por curso, nivel e idioma. Los Directores de los Servicios Provinciales correspondientes, a la vista de la documentación remitida por las distintas escuelas de idiomas, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación.

3. La estimación del número y naturaleza de las plazas disponibles deberá tener en cuenta:

- a) El número de alumnos que ha perdido derecho a plaza por faltas de asistencia, a los que se refiere el artículo 8 de la Orden de 2 de febrero de 2009.
- b) La ratio profesor/alumno y los tiempos lectivos establecidos.
- c) Las vacantes generadas por finalización de estudios.
- d) La promoción o repetición de alumnos.
- e) La atención prioritaria a las enseñanzas regladas, conducentes a la obtención de la certificación de nivel.
- f) La estructura organizativa del centro en función de la planificación educativa del curso académico correspondiente.

4. Las escuelas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

- a) La normativa reguladora de la admisión de alumnos.
- b) El calendario del proceso de admisión.
- c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los cursos, niveles e idiomas, indicándose que dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de matriculación.

Tercero.— Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

2. Asimismo podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

3. Los certificados del nivel básico, del nivel intermedio y del nivel avanzado permitirán el acceso a primer curso de las enseñanzas del nivel intermedio, del nivel avanzado y al curso de nivel C1 respectivamente, siempre que se cumpla alguno de los dos requisitos anteriores.

4. Asimismo el título de Bachiller habilitará para acceder directamente a primer curso de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

5. Los aspirantes que nunca hayan estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas y aquellos que no lo hayan estado durante los dos cursos anteriores (2012/2013 y 2013/2014) y que, además, dispongan de conocimientos previos del idioma podrán acceder a un curso diferente de 1.º de nivel básico y a cualquiera de los cursos de los niveles intermedio y avanzado, siempre que acrediten los conocimientos precisos mediante la superación de la prueba de clasificación establecida en el apartado Séptimo, y además, cumplan al menos uno de los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2.

Cuarto.— Inscripción de alumnos.

1. La inscripción para cursar estudios en régimen presencial en las escuelas oficiales de idiomas se realizará en las fechas que se recogen en el calendario del anexo I. La inscripción se ajustará al modelo de solicitud reflejado en el anexo III. Cualquier documentación justificativa se presentará cuando se formalice la matrícula.

2. El modelo de solicitud también se puede obtener a través del catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), así como a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educaragon.org), además de a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es)

3. El plazo de inscripción en las enseñanzas de idiomas que se desarrollen cuatrimestralmente se realizará en los meses de septiembre y febrero, en las fechas que determinen los centros, previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente.



4. Se presentará una única solicitud por idioma preferente y centro donde se solicite plaza. No se podrá presentar más de una solicitud para distintos idiomas preferentes en una misma escuela, ni tampoco distintas solicitudes en diferentes centros para el mismo idioma preferente. En estos casos se tendrá por no presentadas ninguna de ellas y se considerarán todas excluidas del proceso de admisión. Únicamente se permitirá la inscripción en dos o más centros en el caso de que uno de los idiomas elegidos sólo se imparta en un centro.

Quinto.— Adjudicación de plazas.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma y curso, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso del apartado Tercero.

2. Para aquellos idiomas y cursos en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el consejo escolar las adjudicará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1.º Los alumnos que hayan elegido el idioma como preferente.

2.º Los alumnos de nuevo acceso a la escuela. A estos efectos, se entenderá que son alumnos de nuevo acceso a la escuela, aquellos que, en el momento de presentar la solicitud, no estén ya matriculados en la escuela para la que se solicita la inscripción.

3.º Los alumnos que tengan 18 años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

4.º En casos de empate, se procederá a un sorteo público.

3. Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos por idioma y curso, mediante listas ordenadas según criterio aplicado y, en caso de empate, según criterios de desempate.

También se publicará la lista de las solicitudes excluidas, por falta de requisitos de acceso o por aplicación del punto 4 del apartado Cuarto de esta orden.

4. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar de la escuela de idiomas, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo establecido en el anexo I.

5. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por criterio de aplicación y en los casos de empate, según criterios de desempate, deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. También se publicará la lista de las solicitudes excluidas, por falta de requisitos de acceso o por aplicación del punto 4 del apartado Cuarto.

6. Los aspirantes que no hayan conseguido plaza formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación, según el calendario que aparece en el anexo I.

Sexto.— Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario respectivo del procedimiento de admisión y según disponga la normativa académica correspondiente.

2. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios y las modalidades de matrícula bonificada serán los establecidos en la normativa vigente.

3. Los solicitantes que formen parte de una lista de reserva según lo indicado en el punto 6 del apartado anterior, se matricularán en las fechas recogidas en el calendario de admisión y según las instrucciones que establezcan los propios centros, que en todo caso deberán cumplir lo dispuesto en el citado apartado.

4. Si finalizado el plazo de matrícula correspondiente el alumnado, de nuevo ingreso o presencial, no hubiese formalizado ésta, decaerá su derecho a la plaza obtenida o a la que tuviese derecho por repetición o promoción.

5. Una vez terminados los periodos de matriculación, las escuelas remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo máximo de una semana, el listado de las vacantes existentes, si las hubiera.

6. Los Servicios Provinciales podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación, que deberá ser publicado en el tablón de anuncios de la escuela o escuelas de idiomas afectadas.

7. Los alumnos no podrán estar matriculados simultáneamente en régimen presencial y libre en el mismo idioma y curso académico.



Séptimo.— Prueba de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de que quienes acrediten el dominio de las competencias suficientes de un idioma puedan solicitar, en el proceso de admisión de alumnos en régimen presencial, plaza en un curso diferente de 1.º de nivel básico y en cualquier curso de los niveles intermedio y avanzado respecto del idioma para el que se realice la prueba de clasificación.

2. La prueba de clasificación la realizarán aquellos aspirantes que lo soliciten, y que anteriormente no hayan estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma en el que opte a dicha prueba, o que hubieran interrumpido los estudios por un periodo igual o superior a dos cursos académicos en el idioma en el que desee realizar la correspondiente prueba de clasificación.

3. Los alumnos que hayan perdido el derecho a plaza por superación del límite máximo de faltas de asistencia en el curso anterior, así como los que hayan anulado su matrícula, no podrán presentarse a las pruebas de clasificación.

4. El plazo de inscripción de los interesados en la realización de la prueba de acreditación de competencias y la consiguiente clasificación en los términos fijados en el párrafo anterior será el fijado en el calendario del anexo I.

Para participar en la citada prueba los interesados deberán presentar solicitud según modelo del anexo IV y además deberán satisfacer los precios públicos vigentes.

5. Las citadas pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos y se celebrarán en las fechas determinadas en el calendario del anexo I. No podrán entorpecer la actividad académica normal del centro, pudiéndose realizar en sábado.

Los centros deberán hacer públicos, junto a las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

6. El centro hará pública, en el plazo máximo de tres días contados a partir del último día de finalización de las pruebas, la relación de aspirantes presentados a las mismas junto al idioma y el curso resultante de la clasificación. Una vez finalizado dicho plazo las escuelas remitirán al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo máximo de una semana, una estadística con el número de solicitudes por idioma, así como el de clasificados por idioma, nivel y curso.

7. Los aspirantes podrán, en el plazo de dos días lectivos, solicitar a la Dirección del centro donde se ha realizado la prueba cuantas aclaraciones considere precisas acerca de la valoración y la consiguiente clasificación obtenida como resultado de la prueba realizada. Este acto de revisión será presencial.

8. La realización de la prueba tendrá efectos para todas las escuelas de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso que le pudiera corresponder y para el proceso de admisión de alumnos correspondiente al curso académico 2014/2015, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido. A este respecto, la escuela que realizó la prueba expedirá a petición de la escuela receptora un justificante en el que se hará constar el nivel acreditado por el interesado.

9. El acceder directamente, mediante esta prueba de clasificación, a cualquier curso de un nivel superior no implica la obtención del certificado del nivel inferior.

10. Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo en el momento de la inscripción mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Octavo.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



Décimo.— *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— *Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Decimosegundo.— *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE
ALUMNOS. CURSO 2014/2015

FASES	FECHAS
1. Prueba de clasificación: Presentación de solicitudes	Del 15 al 20 de mayo, ambos inclusive.
2. Prueba de clasificación: Celebración.	Los centros fijarán el día y la hora. (se publicarán en su tablón de anuncios)
3. Prueba de clasificación: Publicación de resultados.	Hasta el 25 de junio
4. Envío de vacantes al Servicio Provincial de Educación	Hasta el 25 de junio
5. Oferta educativa y publicación de vacantes	30 de junio
6. Presentación de solicitudes	Del 1 al 4 de julio ambos inclusive
7. Publicación de lista provisional de admitidos y no admitidos	8 de julio
8. Presentación de reclamaciones ante el Consejo Escolar	Del 8 al 10 de julio ambos inclusive
9. Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	11 de julio
10. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso y de alumnos presenciales	Del 14 al 23 de julio ambos inclusive
11. Matriculación de alumnos presenciales pendientes de evaluación en septiembre	Del 5 al 23 de septiembre ambos inclusive
12. Publicación de vacantes residuales	24 de septiembre.
13. Matriculación del alumnado de listas de reserva y nuevas solicitudes	Hasta el 30 de septiembre
14. Matrícula para nuevas vacantes	Hasta el 31 de octubre



ANEXO II

OFERTA EDUCATIVA

1. Provincia de Huesca

Localidad	Centro	Idiomas
Huesca	EOI	Alemán, Francés, Inglés, Italiano
Barbastro	EOI "Río Vero"	Francés, Inglés
Monzón	EOI "Ignacio de Luzán"	Alemán, Catalán, Francés e Inglés
Binefar	Extensión EOI Monzón	Inglés, Francés
Fraga	Extensión EOI Monzón	Catalán, Francés, Inglés
Sabiñánigo	EOI	Francés, Inglés
Jaca	Extensión EOI Sabiñánigo	Francés, Inglés

2. Provincia de Teruel

Localidad	Centro	Idiomas
Teruel	EOI	Alemán, Francés, Inglés, Italiano
Calamocha	Extensión EOI Teruel	Francés, Inglés
Monreal	Extensión EOI Teruel	Inglés
Utrillas	Extensión EOI Teruel	Francés, Inglés
Alcañiz	EOI	Alemán, Catalán Francés, Inglés
Alcorisa	Aula adscrita a EOI Alcañiz	Inglés
Andorra	Aula adscrita a EOI Alcañiz	Inglés
Valderrobres	Aula adscrita a EOI Alcañiz	Inglés

3. Provincia de Zaragoza

Localidad	Centro	Idiomas
Zaragoza	EOI Nº 1	Alemán, Español como Lengua Extranjera, Francés, Inglés, Italiano, Ruso
Zaragoza	Extensión EOI Nº 1	Francés, Inglés
Zaragoza	EOI "Fernando Lázaro Carreter"	Alemán, Catalán, Chino, Francés, Inglés, Italiano
Zuera	Extensión EOI "Fernando Lázaro Carreter"	Francés, Inglés
Calatayud	EOI "Johan Ferrandez D'Heredia"	Alemán, Francés, Inglés
Caspe	Extensión EOI Alcañiz	Francés, Inglés
Ejea	EOI	Francés, Inglés
Tauste	Extensión EOI Ejea	Inglés
Tarazona	EOI	Alemán, Francés, Inglés
Utebo	EOI	Alemán, Francés, Inglés



ANEXO III
ALUMNADO PRESENCIAL
SOLICITUD DE ADMISION EN ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
CURSO 2014/2015

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

EXTENSIÓN _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
D.N.I./N.I.E./Pasaporte		Nacionalidad	Fecha de nacimiento		
Población		Provincia			
En caso de alumnos menores de edad:					
Primer apellido del padre/madre o tutor/a		Segundo apellido	Nombre		
D.N.I./N.I.E./Pasaporte					
Domicilio del solicitante		Nº	Piso	Letra	Teléfono.
Municipio		Provincia		Código Postal	

SOLICITUD DE PLAZA COMO IDIOMA PREFERENTE

Nivel	Curso	Idioma
Nivel Básico	1º	Alemán
	2º	Catalán
	3º	Chino
Nivel Intermedio	1º	Español como Lengua Extranjera
	2º	Francés
Nivel Avanzado	1º	Inglés
	2º	Italiano
Nivel C1		Ruso

Observaciones:

- Tener 16 años
- Tener 14 o 15 años y solicita admisión a un idioma distinto del cursado en ESO
- Accede con el Título de Bachiller directamente a 1º de Nivel Intermedio de la 1ª lengua cursada en bachillerato
- Realizada prueba de clasificación.



SOLICITUD DE PLAZA COMO SEGUNDO IDIOMA (Solo si quedan vacantes en primer idioma)

Nivel	Curso	Idioma
Nivel Básico	1º	Alemán
	2º	Catalán
	3º	Chino
Nivel Intermedio	1º	Español como Lengua Extranjera
	2º	Francés
Nivel Avanzado	1º	Inglés
	2º	Italiano
Nivel C1		Ruso

Observaciones:

- Tener 16 años
- Tener 14 o 15 años y solicita admisión a un idioma distinto del cursado en ESO
- Accede con el Título de Bachiller directamente a 1º de Nivel Intermedio de la 1ª lengua cursada en bachillerato
- Realizada prueba de clasificación.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud. Asimismo me comprometo a aportar la documentación necesaria en el momento de formalizar la matrícula, caso de resultar admitido.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



ANEXO IV
SOLICITUD PARA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN
CURSO 2014/2015

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS _____
EXTENSIÓN _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha de nacimiento

Población	Provincia

En caso de alumnos menores de edad:

Primer apellido del padre/madre o tutor/a	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E./Pasaporte

Domicilio del solicitante	Nº	Piso	Letra	Teléfono.

Municipio	Provincia	Código Postal

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE:

IDIOMA: Alemán Catalán Chino Español Francés Inglés Italiano Ruso

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____